

Cada vez menos comunidades autónomas establecen aforos a los lugares de culto, aunque sigue vigente la exigencia de distancia social y otras medidas de seguridad



(Jurídico, 01/10/2021) **La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) sigue revisando cada semana** todas las normativas de los distintos territorios de nuestro país para mantener actualizados [los cuadros](#) con todas las restricciones que afectan a los lugares de culto.

En esta labor de seguimiento se constata que también se va avanzando hacia la normalidad anterior a la pandemia en la actividad de nuestras iglesias y lugares de culto.

Cada vez quedan menos comunidades autónomas que establecen límites de aforo a los lugares de culto, aunque hay que resaltar que en la mayoría de ellas **sigue vigente la exigencia de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros**, lo cual sigue impidiendo, en muchos casos, utilizar el 100% de los aforos.

A continuación, se resumen los **aforos permitidos en los lugares de culto** de nuestro país a **fecha de 1 de octubre de 2021**
:

Cantabria	Sin límite de aforo
Cataluña	Sin límite de aforo
Baleares	Sin límite de aforo
Asturias	Sin límite de aforo
Castilla y León	Sin límite de aforo
Valencia	Sin límite de aforo
Ceuta	Sin límite de aforo
Navarra	Sin límite de aforo
Castilla la Mancha	Sin límite de aforo
Murcia	Máximo 75% de aforo
Aragón	Máximo 75% de aforo
Galicia	Máximo 75% de aforo
Madrid	Máximo 75% de aforo. A partir del 4 de octubre, sin límite de aforo (pendiente publicación norma para confirmación).
La Rioja	Máximo 75% de aforo
Andalucía	Sin límite de aforo
País Vasco	Máximo 75% de aforo
Melilla	50% en espacios cerrados
Canarias	75%, 50% dependiendo de la isla afectada
Extremadura	Sin límite de aforo

El Gobierno de España ha publicado una orden que establece el límite de aforo en los lugares de culto. El límite de aforo en los lugares de culto será el 75% del aforo máximo autorizado, excepto en los casos de Cantabria, Cataluña, Baleares, Asturias, Castilla y León, Valencia, Ceuta, Navarra, Castilla la Mancha, Madrid, La Rioja, Andalucía, País Vasco, Melilla y Canarias, donde será el 50% del aforo máximo autorizado. En el caso de Madrid, el límite de aforo será el 75% del aforo máximo autorizado a partir del 4 de octubre, una vez se publique la norma correspondiente. En el caso de Canarias, el límite de aforo será el 75% del aforo máximo autorizado en las islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y el 50% del aforo máximo autorizado en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

<https://www.elpais.com/>

<https://bit.ly/3W>